

INF.FIS.UTF. N° 207/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “ASOCIACIÓN DE
COMUNIDADES ORIGINARIAS E
INDIGENAS DE POROMA” –
CHUQUISACA
(ASOCOIN POROMA)

La Paz, 30 de octubre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Ingresos no Documentados.....	6
2.2	Gastos no Documentados.....	8
2.3	Estado de Resultados con Gastos Mayores que sus Ingresos...	10
2.4	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	11
2.5	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	12
2.6	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones.....	14
2.5	Otras Observaciones Identificadas.....	15
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
B	Saldo en Caja sin documentación de respaldo.....	16
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 207/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES ORIGINARIAS INDÍGENAS DE POROMA” (ASOCOIN POROMA) CHUQUISACA**

Fecha : La Paz, 30 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de la información económica financiera de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución RSP N° 096/2014 de 22 de diciembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” con sigla ASOCOIN POROMA, en la provincia Oropeza del municipio de Poroma del Departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “*Presentación del POA ASOCOIN POROMA Gestión 2022*” a la que adjuntan:

- POA y Presupuesto Gestión 2022 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, y remitidos al Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización mediante CITE: TEDCH-PDTE N° 127/2022 el 31 de enero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de marzo de 2023 con Referencia: “*Presentación del Informe Económico ASOCOIN POROMA y Presentación de Estados Financieros Gestión 2022*”, a la cual adjuntan:

- Informe Económico de “ASOCOIN POROMA” gestión 2022 (fojas 2).
- Cartas y notificaciones enviadas al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (fojas 6).
- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 3).
- Libro Diario (fojas 2).
- Libro Mayor (fojas 9).

Con relación a la fecha de presentación de la información económica financiera de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 30 de marzo de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de abril de 2023; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a la información económica financiera correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, se registra a German Ugarte Guerra y Moisés Mayan Sambrana como Delegados de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 074/2020	30/11/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 117/2021	10/06/2021
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 171/2022	26/07/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización a los Estados Financieros y la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, correspondiente a la gestión 2022, remitidas con notas sin número de 30 de marzo 2023, las mismas se realizaron de acuerdo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; al respecto, hemos verificado que existen algunas observaciones que señalamos a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el Estado de Resultados de la Gestión 2022, la organización política reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes por ingresos propios de **Bs700,00** importe que no se encuentran respaldado por la documentación suficiente y competente como ser los recibos de aportaciones en efectivo o especie y comprobantes contables, según el siguiente cuadro:

Nombre	Importe	Documento Faltante
Sra. Josefina Martinez Taboada	700,00	-Comprobante contable. -Falta registrar en los recibos información que contemplen todos los datos y las firmas correspondientes.
Total	700,00	

Fuente: Estados Financieros presentados por la organización política

El Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 70° (Formas de obtención de los recursos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes** y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
 - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” **que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados** en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.

- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

Artículo 106° (Ingresos no documentados)

“...Son los ingresos reportados por las organización en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.

Artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)

II: *“...La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política independiente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) *Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación.*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f) *Concepto.*
- g) *Firma de la o el aportante.*
- h) *Firma de la responsable de la recepción.*
- i) *Aclaración de la o del responsable de la recepción.*
- j) *Otros datos complementarios que sean útiles.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”.

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente de los ingresos señalados en el Estado de Resultados, tales como los recibos de aportaciones y comprobante contables.

2.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión realizada a los egresos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, se estableció la falta de documentación que respaldan los gastos ejecutados por un total de **Bs1.051,00** cómo se detalla a continuación:

Rubros	Importe	Documento Faltante
Honorarios Profesionales	600,00	-Comprobante contable. -Autorización de pago. -Factura o recibo. -Contrato si corresponde
Alimentación	28,00	-Comprobante contable. -Autorización de pago. -Informe que incluya el nombre de la actividad, lugar y fecha. -Planilla de las personas que asistieron al evento.
Transporte	373,00	-Comprobante contable. -Autorización de Pago. -Factura o Recibo. -Informe o documento similar que incluya el nombre de la actividad, lugar y fecha.
Hojas e Impresiones	50,00	Comprobante contable. -Autorización de Pago. -Factura o Recibo. -Finalidad del gasto.
Total	1.051,00	

Fuente: Estado Financiero presentado por la organización político

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

- II. ***Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...***

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria

Artículo 109° (Gastos no documentados)

“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con la documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros...”

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad y genera una susceptibilidad respecto al movimiento



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

económico, financiero y patrimonial de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente de los gastos observados o en su caso presentar las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la gestión 2022.

2.3 ESTADO DE RESULTADOS CON GASTOS MAYORES QUE SUS INGRESOS

En la revisión al Estado de Resultados de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, correspondiente a la gestión 2022, hemos observado que los gastos ascienden a la suma de Bs1.069,72; sin embargo, los ingresos ascienden a la suma de Bs710,03 existiendo una diferencia de menos Bs359,69 lo cual no es correcto ni coherente, tal vez que no se pudo haber gastado más de lo que uno ha recaudado, además de que no existe documentación de respaldo suficiente y competente que justifique tal situación como una cuenta por pagar.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos** y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en

forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Lo señalado originó que los Estados Financieros no estén expuestos con información confiable ni razonable puesto que sus gastos no pueden estar por encima de sus recursos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente sobre el manejo de los ingresos y gastos correspondientes a la gestión 2022, o en su caso presentar la aclaración o justificación sobre la inconsistencia identificada.

2.4 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, no ha presentado la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad** de la organización política que representa.*

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. **Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:**
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.**

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

2.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e

Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente, ni ha hecho conocer mediante nota a los Estados Financieros si tomó la decisión de usar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento.

El Reglamento aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.***

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en los estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que en la siguiente gestión remitan el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la organización política o su justificación por su no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que las Notas a los estados financieros deben ser elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias, que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

2.7 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Asociación Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisa, en su programa de operaciones anual correspondiente a la gestión 2022 ha definió realizar 3 actividades que mencionamos a continuación:

- Elaboración de Estados Financieros
- Encuentro Ordinario.
- Reunión de evaluación de la gestión

Al respecto, hemos verificado que solo 1 actividad se ejecutó, referido a la Elaboración de Estados Financieros y de las demás 2 actividades no existe evidencia alguna de su ejecución.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se ha presupuestado un importe de Bs900,00 de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Gastos
Elaboración de estados financieros	400,00
Encuentro ordinario	300,00
Reunión de evaluación de la gestión	200,00
TOTAL	900,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, hemos verificado que sólo se ejecutó la suma de Bs400,00 importe destinado a gastos de operación de la organización política, el mismo que significa la ejecución del 44% del total presupuestado, y que el 56 % no fue ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales **deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. ***El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.***
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La no ejecución de todas las actividades del POA y su presupuesto originó que la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, no haya cumplido con todos los objetivos definidos de su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual así como su presupuesto debe ser ejecutado en su integridad, de tal manera que se cumpla con los objetivos establecidos.

B. SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se verificó que al 31 de diciembre de 2022, se registra en la cuenta “Caja” un importe de **Bs37,00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó

evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo, procedimiento que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contarla agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo** de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”*”.

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo y conocer al responsable de su custodia y genera un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos que no estén definidos y que no estén de acuerdo a la naturaleza de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, o a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Ingresos no documentados por Bs700,00 según lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C2.** Gastos no documentados por **Bs1.051,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Estado de resultados con Gastos mayores que sus ingresos, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta presentación del Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.7** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C6** y **C7** punto **B** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C7** puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan de Dios Carlos Quiroga Flores
AUXILIAR FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM ASOCOIN POROMA CHUQ.

